



Universidad Nacional de Lanús

110/11

Lanús, 14 de julio de 2011.

VISTO, el Expediente N°1453/11 correspondiente a la 5° Reunión del Consejo Superior del Año 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Lanús se ha definido como “*universidad urbana comprometida*”, lo cual implica la inserción de los problemas de la comunidad en la currícula, atendiendo demandas y expectativas de la misma;

Que dicha perspectiva supone, invirtiendo la escolástica tradicional, más que la problematización del texto, la textualización de los problemas, implica que la búsqueda de la excelencia académica es inescindible de la responsabilidad pública y social en función *de atender prioritariamente las necesidades de desarrollo nacional buscando la redistribución del conocimiento y la elevación de la calidad de vida del conjunto*;

Que comprometida como institución con el fortalecimiento de los vínculos entre enseñanza-aprendizaje, investigación y cooperación en tanto constituyen una tríada de retroalimentación continua que permite construir la universidad como “*universidad taller*”, es decir, una universidad orientada no sólo hacia “*el saber*”, sino hacia “*el saber hacer*”, dirigiéndose a la formación de “*gestores sociales*”;

Que dicho perfil significa estar calificados sólidamente para la concepción, diseño e instrumentación operativa de políticas basadas en la interpretación de una sociedad compleja, donde la ciencia es inescindible de su función y razón social en el convencimiento de que la producción de conocimiento debe estar en función de la transformación y mejoramiento de la realidad;

Que enunciados algunos de los principios rectores de la Universidad Nacional de Lanús, es que se propone homenajear, reconocer y honrar la memoria de ENRIQUE GRINBERG nombrando al salón auditorio del CICyT a quien fuera Director del Centro Piloto de Investigación Aplicada (CEPIA), asesinado en septiembre de 1973 por la Alianza Anticomunista Argentina (AAA);

Que El CEPIA fue creado en el periodo en el que fuere rector interventor el profesor Rodolfo Puiggrós y se planteo entre otras cosas: investigar el grado de satisfacción de las necesidades populares; registrar si la formación proporcionada a los estudiantes se ajustaba a la plena satisfacción de las

Firma: Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

110/11

necesidades populares; investigar cuáles eran los cambios estructurales que debían promoverse en la enseñanza en la Universidad Nacional y Popular de Buenos Aires (UNPBA); elaborar propuestas para el mejoramiento de los servicios prestados por distintos organismos públicos en relación con las necesidades populares; proporcionar a la población asistencia complementaria y elaborar conclusiones sobre el trabajo interdisciplinario y en equipo;

Que se convirtió en un importante esfuerzo por vincular a la universidad en sus funciones de extensión, investigación y enseñanza a las problemáticas de los sectores populares. El abordaje interdisciplinario y la incorporación de las prácticas en el CEPIA en las currículas de las distintas facultades imprimían al proyecto características innovadoras en los aspectos académico y pedagógico. Por otra parte, la acción conjunta con las organizaciones populares posibilitaba nuevas modalidades de producción de conocimiento que reconocían los saberes y perspectivas populares. Por último, el CEPIA se proponía evaluar si la orientación de la enseñanza e investigación de la universidad se ajustaba a las necesidades del país real, y a partir de un primer diagnóstico elaborar las propuestas de cambios estructurales para la UBA;

Que honrar la memoria de Enrique Grinberg es honrar la memoria de muchos, que como él, entendieron el compromiso de los académicos con su Pueblo y la Nación y asumieron como propia la función social de la universidad. Sueños, anhelos, vocaciones académicas innovadoras y comprometidas que fueron cercenadas por la larga noche dictatorial;

Que, este Cuerpo en su 5º Reunión del año 2011, ha analizado y ratificado dicha designación, y comparte en todos sus términos los fundamentos;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Nominar al Auditorio del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, con el Nombre de “Enrique Grinberg”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde